



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Vilcas Huamán, 08 de enero de 2025.

DOC: 08955417
EXP: 04936889

OFICIO MÚLTIPLE N° 001-2025-GRA-GG-GRDS-DRES/DIR-UGEL-AGP-VH

SEÑORES:

Directores de las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

CIUDAD:

ASUNTO : Remite Directiva N° 001 – 2025 “Orientaciones para la Implementación del Programa de recuperación pedagógica y vacaciones útiles en instituciones educativas de Educación Básica Regular de la Región Ayacucho-2025”.

REFERENCIA : R.D.R.S. N° 0002-2025-ME-GRA/GG-GRDS-DREA-DR
=====

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente y comunicarles que, en cumplimiento al documento mencionados en referencia, se aprueba la Directiva N° 001-2025 **“Orientaciones para la implementación del programa de recuperación pedagógica y vacaciones útiles en instituciones educativas de Educación Básica Regular de la Región Ayacucho-2025”**, que tiene por finalidad normar la organización, ejecución y evaluación del programa de recuperación pedagógica y vacaciones útiles en la instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular en el ámbito de la UGEL Vilcas Huamán, principalmente, lograr la promoción del grado o fortalecer el logro de competencias y/o promover el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales para el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes; por lo que su despacho debe garantizar la adecuada implementación de la normativa.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad, para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL III - UGEL VILCAS HUAMÁN
Dr. Walter Medina Lizarbe
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III

C.c.
Arch. 2024
WML/DUGEL-VH
ESAA/JGP
EEP



Gobierno Regional de Ayacucho
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 00002 - 2025 - ME - GRA / GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, **06 ENE 2025**

Visto, el Memorando N.° 0001-2025-GRA-GRDS-DREA-DGP-ES de fecha 03 de enero de 2025, la Orden de Proyección N.° 0004-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-URH, la Resolución Viceministerial N.° 00094-2020-MINEDU, y demás documentos que se acompañan en doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, promover el desarrollo personal, cultural, profesional de los docentes y no docentes a fin de mejorar la calidad educativa y de los aprendizajes de los estudiantes de la región;

Que, en el marco de la Ley General de Educación N.° 28044 se establece que el Ministerio de Educación tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local que en el Art. 4° señala: "Es función de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.° 00094-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Normas que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 587-2023-MINEDU se aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 01119-2024-ME-GRA/GG-GRDS-DREA-DR se aprueba la Directiva N.° 025-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP "Orientaciones para la finalización del Año Lectivo 2024 en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico-Productiva";

Que, mediante Memorando N.° 0001-2025- GRA-GRDS-DREA-DGP-ES, la Comisión de Trabajo integrado por especialistas en educación de Educación Básica Regular remite a la Dirección de Gestión Pedagógica, la propuesta de Directiva denominada "Orientaciones para la implementación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones Útiles en instituciones educativas de Educación Básica Regular de la región Ayacucho – 2025" con la finalidad de normar la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles, principalmente, lograr la promoción del grado o fortalecer el logro de competencias y/o promover el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales para fortalecer el bienestar y desarrollo integral del estudiante;



Que, estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación visado por el Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación y;

De conformidad con la Ley General de Educación N.º 28044 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0492-20223-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR la Directiva N.º 001-2025-GRA-GRDS-DREA-DGP denominada "Orientaciones para la implementación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones Útiles en instituciones educativas de Educación Básica Regular de la región Ayacucho – 2025".

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica y a los órganos de apoyo, el desarrollo y evaluación de las acciones previstas en la Directiva denominada "Orientaciones para la implementación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones Útiles en instituciones educativas de Educación Básica Regular de la región Ayacucho – 2025".

Artículo Tercero. TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas de la Sede Regional y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación Ayacucho (www.dreayacucho.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



Dr. Oster Waldimer PAREDES FERNÁNDEZ

Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Ayacucho



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DIRECTIVA N° 001-2025-GRA-GRDS-DREA-DGP

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y VACACIONES ÚTILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN AYACUCHO - 2025

I. FINALIDAD

Normar la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer lineamientos para la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 2.2. Orientar a las instituciones educativas sobre las acciones del Programa de Recuperación Pedagógica 2025 durante las vacaciones escolares de los estudiantes de Educación Básica Regular, a fin de lograr la promoción del grado o fortalecer el logro de sus competencias.
- 2.3. Promover el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales para fortalecer el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

III. ALCANCES

- 3.1. Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular.

IV. BASES LEGALES

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N.° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- 4.5. Decreto Supremo N.° 004-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.6. Resolución Ministerial N.° 556-2024-MINEDU que aprueba la “Norma Técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2025”.
- 4.7. Resolución Viceministerial N.° 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica”.
- 4.8. Resolución Viceministerial N.° 048-2024-MINEDU, que modifica los puntos 1, 2, 3 y 7 del sub numeral 5.1.1.3; el literal b) del sub numeral 5.1.2.1; los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del sub numeral 5.1.2.2. en lo correspondiente a los requerimientos del estudiante para la promoción,



recuperación y la permanencia en los grados del nivel Secundaria; el punto 7 del literal A del sub numeral 5.2.1.; el primer párrafo del literal A del numeral 5.2.2 y el sub numeral 7.1.3 del numeral 7.1 de la Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica.

- 4.9. Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 01119-2024-ME-GRA/GG-GRDS-DREA-DR que aprueba la Directiva 025-2024-DREA-DGP, Orientaciones para la finalización del Año Lectivo 2024 en instituciones y programas educativos de educación básica y técnico productiva.

V. GLOSARIO

- 5.1. **Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.** Es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de las/los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- 5.2. **Conclusión descriptiva.** Juicio docente basado en evidencias de aprendizajes sobre el desempeño complejo demostrado por el estudiante respecto a una competencia en un periodo de aprendizaje. Señala avances, dificultades y recomendaciones.
- 5.3. **Criterios de evaluación.** Son el referente específico para el juicio de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias, describen las características o cualidades de aquello que se quiere valorar y que deben demostrar los estudiantes en sus actuaciones ante una situación en un contexto determinado. Los criterios se hacen visibles en los instrumentos de evaluación como las listas de cotejo, instrumentos de seguimiento del desarrollo y aprendizaje del estudiante, rúbricas u otros, que permiten retroalimentar el proceso de aprendizaje.
- 5.4. **Evidencias de aprendizaje.** Se refiere a las producciones y/o actuaciones realizadas por las/los estudiantes –en situaciones definidas y como parte integral de su proceso de aprendizaje– mediante las cuales se puede interpretar e identificar lo que han aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado con relación a los propósitos de aprendizaje establecidos, y cómo lo han aprendido.
- 5.5. **Necesidades de aprendizaje.** Requerimientos de los estudiantes para alcanzar los niveles esperados de las competencias identificadas por las/los docentes. Las necesidades pueden ser cognitivas, actitudinales o motrices, individuales o grupales.
- 5.6. **Nivel de logro.** Descripción de la situación en que demuestra estar un estudiante en relación con los propósitos de aprendizaje. Permite dar información al docente, al estudiante y su familia sobre el estado de desarrollo de sus competencias.
- 5.7. **Programa de recuperación pedagógica.** Conjunto de acciones que implementa la IE, para atender las necesidades de aprendizaje de las/los estudiantes que no han logrado el nivel esperado en el desarrollo de las competencias. Este programa debe contar con el plan de recuperación pedagógica.
- 5.8. **Vacaciones útiles.** Son espacios de distracción y recreación que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes para potenciar sus habilidades y creatividad, a través de talleres recreativos, deportes, arte, música, entre otros.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación de Ayacucho a través de la Dirección de Gestión Pedagógica norma las acciones y procedimientos para desarrollar el Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles en las instituciones educativas de educación primaria y secundaria y vacaciones útiles en los tres niveles de educación.
- 6.2. Las UGEL son las encargadas de brindar la asistencia técnica, monitoreo y acompañamiento a las II.EE. que implementen el Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles
- 6.3. Las II.EE. públicas y privadas de EBR mediante el Comité de Gestión Pedagógica están facultadas para organizar, ejecutar y evaluar el Programa de Recuperación Pedagógica y Vacaciones útiles, los cuales son autofinanciados, en tanto el Estado no garantiza la gratuidad del mismo.
- 6.4. El Programa de Recuperación Pedagógica tiene la finalidad de propiciar la mejora de los aprendizajes de los estudiantes que no lograron los niveles esperados en la(s) competencia(s) asociadas a un área curricular o taller y continúen avanzando a través de diversas actividades pedagógicas durante el periodo vacacional.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Las instituciones educativas que desarrollen el Programa de Recuperación Pedagógica durante el periodo vacacional deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - 7.1.1. En el Programa de Recuperación Pedagógica participan los estudiantes de 2do de primaria a 4to de secundaria que no hayan logrado los requerimientos de promoción al término del año lectivo 2024; es decir, si el estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a una, dos o tres áreas/talleres. De manera opcional, pueden participar los estudiantes cuyo nivel de logro sea "C" o "B" en una competencia de área de tal manera que pueda transitar hacia los niveles de logro superiores.
 - 7.1.2. Las II.EE. que realizan el Programa de Recuperación Pedagógica de manera presencial considerarán una duración de seis (6) semanas efectivas, entre los meses de enero y febrero 2025.
 - 7.1.3. El director y/o Comité de Gestión Pedagógica y CONEI son responsables de organizar, ejecutar y evaluar el Programa de Recuperación Pedagógica; para ello, deben elaborar el Plan de Recuperación Pedagógica a partir de un diagnóstico pedagógico considerando como fuente principal las Actas de Evaluación 2024. Dicho plan debe ser remitido a la UGEL antes de iniciar el programa de recuperación para su autorización mediante acto resolutivo.
 - 7.1.4. Si por razones de viaje o porque su IE no organiza el Programa de Recuperación Pedagógica o por otros motivos un estudiante no pudiera desarrollar este en su propia IE, podrá hacerlo en otra, previa comunicación al director de la IE de origen quien emitirá una autorización por escrito.
 - 7.1.5. Los estudiantes que no participan en este programa, previa autorización del director, asumen el compromiso de prepararse para ser evaluados en las fechas o periodos establecidos por la Dirección de la IE a la que pertenecen. En este caso, la IE brindará





orientaciones sobre los aprendizajes que debe desarrollar y en los cuales serán evaluados, a partir de la evaluación que diseñe la IE.

- 7.1.6. En el caso de los estudiantes de II.EE. EIB de Primaria y Secundaria que solo han alcanzado el nivel de logro C en una o más competencias asociadas al área de Comunicación lengua materna (lengua originaria), el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica debe ser realizado por un docente acreditado en el registro de docentes EIB con dominio en la lengua originaria del estudiante.
- 7.1.7. La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje durante el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica será proporcionada de manera oportuna durante el desarrollo y al final del mismo.
- 7.1.8. Los estudiantes que ingresan al primer grado de educación primaria o secundaria no están obligados a asistir al Programa de Recuperación Pedagógica, como condicionamiento para su matrícula, bajo responsabilidad funcional del director/a de la institución educativa pública o privada.
- 7.1.9. Es responsabilidad del director/a de la institución educativa cautelar y garantizar el uso, conservación y custodia de los recursos educativos (textos, materiales concretos u otros); por ello, el Comité de condiciones operativas debe elaborar el cronograma de recojo e implementación de acciones para recuperar y/o subsanar el deterioro irreparable de los materiales educativos.
- 7.1.10. En el Programa de Recuperación Pedagógica solo participan los estudiantes que requieren recuperación de acuerdo a la relación nominal presentada en el plan del programa. No pueden ser incluidos estudiantes bajo cualquier denominación (preparación, adelanto, reforzamiento u otro).

7.2. Para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica se tendrá en cuenta los siguientes momentos:

7.2.1. Planificación

- a. Las/Los directores de las II.EE. públicas y privadas de EBR elaboran y presentan el Plan del Programa de Recuperación Pedagógica que debe considerar mínimamente lo siguiente:
- Datos informativos.
 - Justificación.
 - Metas de atención.
 - Objetivos.
 - Plan de actividades: Cronograma de acciones administrativas, Propuesta de trabajo pedagógico (plan de estudios, áreas y competencias priorizadas, horas de trabajo semanal, estrategias de coordinación pedagógica y evaluación).
 - Equipo de trabajo.
 - Presupuesto, debe incluir el pago a los docentes por hora semanal y total, materiales (carpetas pedagógicas), otros.
 - Evaluación.





- b. Las metas del plan se determinan según el número de estudiantes que requieren recuperación al finalizar el periodo lectivo 2024.
- c. El trabajo pedagógico se organiza mediante proyectos o unidades de aprendizaje. Asimismo, cada docente debe trabajar obligatoriamente con sesiones de aprendizajes que orienten la atención de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- d. Los docentes en el marco del enfoque por competencias y la evaluación formativa, utilizan criterios e instrumentos de evaluación y acciones de retroalimentación para el logro de los aprendizajes que deben ser registrados mediante conclusiones descriptivas.

7.2.2. Organización

- a. El director y/o Comité de Gestión Pedagógica evalúa la implementación del Programa de Recuperación Pedagógica en el periodo vacacional 2025, mediante una comisión integrada por:
 - Coordinador/a del PRP (subdirector/a o coordinador/a pedagógico/a).
 - Secretario/a (Docente, de preferencia nombrado)
 - Tesorero/a (Personal administrativo o docente, de preferencia nombrado)
- b. El coordinador del Programa de Recuperación Pedagógica, es designado por el director/a de acuerdo con su desempeño y perfil profesional aprobado por el CONEI. Es responsable de:
 - Formular, presentar, implementar y evaluar el plan del PRP.
 - Ejecutar las acciones administrativas y técnico pedagógicas.
 - Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes.
 - Seleccionar a los docentes y personal administrativo que participarán en el PRP, en coordinación con la dirección de la IE. Los criterios sugeridos para la selección de docentes que participarán en el PRP son:
 - Mejores resultados y logros obtenidos en el aprendizaje de los estudiantes en el año 2024.
 - Compromiso institucional.
 - Responsabilidad y puntualidad.
 - Coordinar y monitorear las actividades técnico-pedagógicas
 - Presentar a la dirección de la IE el informe final documentado conteniendo los logros, dificultades y sugerencias en el aspecto técnico pedagógico, administrativo y balance económico del programa.
 - Garantizar el registro del nivel de logro alcanzado por los estudiantes que participaron del PRP, en el SIAGIE; así como, elaborar los informes sobre los resultados de Recuperación Pedagógica de los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas.

7.2.3. Desarrollo

- a. Para el desarrollo del PRP, el coordinador y directivo establecen el cronograma y horario escolar, el mismo que será de conocimiento de los padres de familia y estudiantes.





- b. Se recomienda que el horario del PRP sea de 8:00 am a 12:00 m, de lunes a viernes. El comité del programa, previo análisis, podrá variar el horario según el contexto y necesidades identificadas.
- c. Los docentes deben priorizar las competencias que los estudiantes requieren recuperación, según el CNEB.
- d. Durante el desarrollo del PRP se debe garantizar el bienestar del estudiante, la salud e integridad de los estudiantes dentro y fuera de la IE.

7.2.4. Presupuesto

- a. El PRP es autofinanciado, en tanto la institución educativa coordina con los padres de familia para que asuman los costos operativos del programa.
- b. El costo del PRP lo establecerá el director y/o Comité de Gestión Pedagógica y CONEI de la IE, considerando el número de participantes, situación socioeconómica de los estudiantes, ubicación geográfica, entre otros criterios que la IE considere.
- c. Los ingresos recaudados como producto del PRP deben ser destinados a cubrir los gastos que demande el programa, pudiendo distribuirse de la siguiente manera:

| Detalle | Porcentaje* |
|-----------------------------|-------------|
| Personal docente | 70% |
| Comité del PRP | 10% |
| Personal administrativo | 5% |
| Materiales educativos | 5% |
| Infraestructura y servicios | 15% |

(*). Los criterios son referenciales, pueden variar de acuerdo a las metas de atención y el equipo involucrado.

7.2.5. Monitoreo y Evaluación

- a. El docente deberá evaluar en forma permanente a los estudiantes a su cargo, en el marco de la evaluación formativa considerando las evidencias de aprendizaje y empleando adecuadamente los instrumentos de evaluación, para la retroalimentación oportuna y registro en SIAGIE.
- b. Al culminar el Programa de Recuperación Pedagógica, los docentes del programa deberán remitir a la Dirección de la IE, el informe de las actividades pedagógicas realizadas, las evidencias de aprendizaje y el Registro de evaluación con las conclusiones descriptivas y niveles de logro alcanzados por los estudiantes.
- c. El Comité del PRP realizará acciones de monitoreo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el PRP 2025.

7.3. Al final del Programa de Recuperación Pedagógica, la situación del estudiante se determina de acuerdo con las precisiones del siguiente cuadro:

| Ciclo | Grado | Promoción al grado superior | Permanece en el grado al término del acompañamiento al estudiante o evaluación de recuperación |
|----------------|-------------|---|--|
| Nivel primaria | 2°, 4° y 6° | Al término del acompañamiento al estudiantes o recuperación pedagógica: El estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias | Si no alcanzó los requerimientos para la promoción. |





| | | | |
|------------------|-------------|---|---|
| | | asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias. | |
| | 3° y 5° | Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: El estudiante alcanza el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. | Si no alcanzó los requerimientos para la promoción. |
| Nivel secundaria | 1°, 3° y 4° | Al término del acompañamiento al estudiantes o recuperación pedagógica: El estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de las áreas o talleres (considerando los niveles de logros obtenidos al término del periodo lectivo); pudiendo tener en un área o taller el nivel de logro “C” en todas las competencias, las cuales podrán ser subsanadas hasta diciembre del siguiente periodo lectivo. | Si no cumple las condiciones de promoción. |
| | 2° y 5° | Al término del acompañamiento al estudiantes o recuperación pedagógica: El estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias (considerando los niveles de logros obtenidos al término del periodo lectivo); pudiendo tener en un área o taller el nivel de logro “C” en todas las competencias, las cuales podrán ser subsanadas hasta diciembre del siguiente periodo lectivo. | Si no cumple las condiciones de promoción. |

Nota. Tomado de la RVM N° 094-2020-MINEDU y RVM N° 048-2024-MINEDU

7.4. La DRE/UGEL, en el marco de sus funciones realizará acciones de monitoreo en las II.EE. que implementen el programa, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de este.

7.5. En Educación Primaria

Las instituciones educativas de educación primaria adoptarán las siguientes precisiones:

7.5.1. Participan en el Programa de Recuperación Pedagógica los estudiantes que al término del periodo lectivo 2024, no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia, debiendo recuperar en aquellas competencias que tienen nivel de logro “C” y opcionalmente, el nivel de logro “B”.

7.5.2. El acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica estará a cargo de un docente por grado, quien asume la responsabilidad de desarrollar las actividades de aprendizaje en las competencias de las áreas que los estudiantes requieren recuperación.

7.5.3. El Programa de Recuperación Pedagógica tendrá una duración de cinco (5) horas pedagógicas diarias de lunes a viernes, según la organización interna de cada institución educativa.



- 7.5.4. Los docentes a cargo del aula o grado de recuperación pedagógica elaboran su unidad o proyecto de aprendizaje diversificado y sus sesiones de aprendizaje en forma diaria.
- 7.5.5. En el desarrollo de sesiones de aprendizaje, durante el periodo de recuperación, podrán utilizar los materiales educativos dotados por el MINEDU (textos, cuadernos de trabajo, kits, entre otros) y/o elaborados por el mismo docente.
- 7.5.6. Los docentes a cargo del Programa de Recuperación Pedagógica, en el marco del enfoque por competencias y la evaluación formativa, utilizan criterios e instrumentos de evaluación y acciones de retroalimentación para el logro de los aprendizajes que deben ser registrados y precisados mediante conclusiones descriptivas.
- 7.5.7. En caso de que un estudiante realiza la recuperación pedagógica en otra IE, el docente a cargo debe elaborar el informe considerando los resultados de la evaluación para ser remitido formalmente a la dirección de la IE de origen del estudiante. Los resultados se registrarán en el SIAGIE en los plazos establecidos.
- 7.5.8. El programa de recuperación pedagógica puede complementar con actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales para fortalecer el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes (danza, teatro, baile, dibujo, pintura, taller de lectura, entre otros). Estas actividades no se consideran para determinar la promoción de grado.

7.6. En Educación Secundaria

Las instituciones educativas de educación secundaria adoptarán las siguientes precisiones:

- 7.6.1. Participan en el Programa de Recuperación Pedagógica los estudiantes que al término del periodo lectivo 2024, no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia, debiendo recuperar en aquellas competencias que tienen nivel de logro "C" y opcionalmente, el nivel de logro "B".
- 7.6.2. El PRP se organiza por área curricular (Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales, entre otros); asimismo, pueden considerar talleres de arte, música, danza, fútbol, vóleibol, entre otros, de acuerdo con la infraestructura y equipamiento con que cuente la IE.
- 7.6.3. Los docentes deben planificar para el periodo de recuperación pedagógica seis (6) semanas pudiendo ser proyectos, unidades o módulos de aprendizaje y sesiones/ actividades de aprendizaje. Las actividades de aprendizaje deben tener como mínimo los siguientes elementos: **Propósito**, **situaciones** relacionado a la competencia, **secuencia de orientaciones** de la actividad, **información complementaria** (conocimientos, materiales y/o recursos, entre otros), **reflexión** sobre la actividad y **evaluación** (criterios, evidencias y retroalimentación.)
- 7.6.4. El grupo de estudiantes no debe exceder a veinte (20) estudiantes por aula, debido a que los estudiantes participantes del programa de recuperación pedagógica requieren un acompañamiento diferenciado y puedan alcanzar el nivel esperado para promover de grado.
- 7.6.5. Dado que los materiales y recursos educativos son medios para facilitar el aprendizaje de los estudiantes se recomienda el uso de fichas de refuerzo escolar, actividades de los cuadernos o fichas de trabajo y/o fichas de autoaprendizaje, de acuerdo con las



necesidades de aprendizaje identificados a partir de las conclusiones descriptivas consideradas en el informe de progreso de las competencias.

- 7.6.6. Los estudiantes serán evaluados, de manera permanente, durante el periodo del Programa de Recuperación Pedagógica y obtendrá al término de dicho programa el nivel de logro respectivo de acuerdo con los criterios de evaluación.
- 7.6.7. Los estudiantes que, al término del Programa de Recuperación Pedagógica, persisten en el nivel de logro “C” en las competencias de un área o taller; promueven de grado, pero recibirán acompañamiento diferenciado durante el periodo lectivo 2025, hasta que puedan alcanzar como mínimo el nivel de logro “B”. De no ser así mantiene el nivel de logro “C”.
- 7.6.8. Los resultados de la evaluación del estudiante en el Programa de Recuperación Pedagógica serán registrados directamente en el SIAGIE por la IE que evaluó, tanto a los estudiantes de la misma institución educativa como a aquellos que provienen de otras instituciones educativas, en el plazo establecido, previo informe documentado del coordinador del PRP.

7.7. Programa de Vacaciones Útiles

El Programa de Vacaciones útiles representa generar espacios de distracción y recreación que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes para potenciar sus habilidades y creatividad, a través de talleres recreativos, deportes, arte, música, entre otros.

7.7.1. En Educación Inicial

- a. Según establece la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, la promoción al grado superior de los estudiantes de educación inicial, es automática; por tanto, no requieren el acompañamiento o recuperación pedagógica. Sin embargo, con el fin de fortalecer el bienestar y desarrollo integral del estudiante, desde las instituciones educativas públicas y privadas del nivel de educación inicial, se promoverá el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales, a través del desarrollo del Programa de Vacaciones Útiles que deben ser divertidas y el organizador podrá denominarle de una manera sugestiva.
- b. El Programa de Vacaciones Útiles debe centrarse en el desarrollo integral de los estudiantes combinando actividades educativas, lúdicas y creativas, siempre con un enfoque que favorezca su aprendizaje a través del juego. A esta edad, el aprendizaje debe ser, principalmente, sensorial, motor y emocional, por lo que es esencial ofrecer un ambiente estimulante, seguro y lleno de experiencias positivas.
- c. El Programa debe estar diseñado para que los niños disfruten mientras desarrollan habilidades esenciales para su crecimiento. **El juego debe ser el motor del aprendizaje**, permitiendo a los pequeños aprender de forma natural y divertida. El enfoque debe ser holístico, promoviendo no solo el desarrollo cognitivo, sino también emocional, social y físico. Un ambiente cálido, seguro y estimulante será clave para lograr el éxito de este tipo de programas en niños de educación inicial.
- d. Entre las actividades y/o talleres a desarrollar se sugiere:
- Actividades creativas: Pintura y manualidades, juegos con arcilla o plastilina, teatro de marionetas.
 - Juegos al aire libre: Carreras con obstáculos, juegos con pelotas, búsqueda del tesoro;



- Actividades sensoriales: Caja sensorial, juegos con agua, jardinería para niños.
 - Juegos de roles: Cocinita o tienda de campaña, jugar a ser animales.
 - Juegos cognitivos y educativos: Clasificación de objetos, rompecabezas y juegos de encajar; juegos de memoria.
 - Actividades de lenguaje y lectura: Cuentacuentos y dramatización, lectura interactiva, canciones y rimas.
 - Actividades de movimiento y coordinación: Bailes y canciones, juegos de imitación, títeres y marionetas, entre otros.
 - Tiempo tranquilo y relajación: Sesiones de relajación, colorear y dibujar, masajes suaves o yoga para niños.
 - Excursiones y salidas: Visitas a parques y zoológicos, visita a bibliotecas públicas.
 - Juegos en grupo y cooperativos: Juego de “La cuerda”, el juego de las sillas.
- e. El Programa de Vacaciones Útiles tendrá una duración de 6 semanas, se organizará por paquetes, cada paquete debe contener dos talleres, cada taller se desarrollará durante 3 semanas.
- f. Para el desarrollo del Programa de Vacaciones Útiles en el periodo vacacional 2025, se conformará la comisión con los siguientes cargos:
- Coordinador/a del Programa
 - Secretario/a
 - Tesorero/a
- g. El/La coordinador/a del Programa de Vacaciones Útiles, es designado por el director/a de acuerdo con su desempeño y perfil profesional aprobado por el CONEI. Es responsable de:
- Formular, presentar, implementar y evaluar el plan del Programa.
 - Difundir, inscribir y organizar a los estudiantes por talleres.
 - Seleccionar a los docentes y personal administrativo que participarán en el Programa de Vacaciones Útiles en coordinación con la dirección de la IE. Los criterios sugeridos para la selección de docentes son:
 - a. Compromiso Institucional.
 - b. Responsabilidad y puntualidad.
 - c. Habilidades para el desarrollo de los talleres
 - Coordinar y monitorear las actividades/talleres
 - Presentar a la dirección de la IE el informe final documentado conteniendo los logros, dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos y balance económico.
- h. El Plan del Programa de Vacaciones Útiles debe contener mínimamente lo mencionado en el numeral 7.2.1 de la presente directiva.
- i. Para el desarrollo del Programa de Vacaciones Útiles el coordinador/a y directivo establecerán el cronograma y horario escolar, el mismo que será de conocimiento de los padres de familia y estudiantes. Se recomienda que el horario sea de 9:00 am a 12:00 m. El Comité del programa, previo análisis podrá programar los días y el horario según el contexto y necesidades identificadas.
- j. El Programa de Vacaciones Útiles es autofinanciado, en tanto la institución educativa coordina con los padres de familia para que asuman los costos operativos del programa.





- k. El Programa de Vacaciones Útiles es autofinanciado, en tanto la institución educativa coordina con los padres de familia para que asuman los costos operativos del programa.
- l. De los ingresos recaudados como producto del Programa de Vacaciones Útiles se distribuirá de la manera que señala el numeral 7.2.4 de la presente directiva.
- m. Al culminar el Programa de Programa de Vacaciones Útiles, los docentes del programa deberán remitir a la Dirección el informe de las actividades pedagógicas realizadas.

7.7.2. En Educación Primaria y Secundaria

Las II.EE. de educación primaria y secundaria podrán organizar el Programa de Vacaciones Útiles, siempre y cuando reúnan las condiciones de infraestructura y equipamiento, sin afectar el normal desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica. Para la organización y costo del programa se debe tomar en cuenta los numerales 7.2.2 y 7.2.4 de la presente directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta por el Área de Gestión Pedagógica de las UGEL o en su defecto, de ser necesario, por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ayacucho.

Ayacucho, enero de 2025

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dr. Oster W. Paredes Fernández
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN